

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la Educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones personales, sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, que son entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, dedica su artículo 16 a medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanzas. En el apartado 2 del referido artículo se indica que los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, dedica su capítulo II a las medidas de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. En el capítulo III de esa Orden se gradúan las medidas de intervención educativa, de menor a mayor grado de especificidad.

El nuevo desarrollo curricular derivado de la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone la reestructuración y ajuste de los programas que se venían desarrollando en Educación Secundaria Obligatoria. Así es el caso del Programa de Aprendizaje Básico que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se venía desarrollando en el primer y el

segundo curso de esa etapa. Se hace por tanto necesaria la incorporación de un nuevo Programa que, avanzando en un enfoque inclusivo, permita atender a la diversidad y modifique el Programa de Aprendizaje Básico, que tan buenos resultados ha demostrado.

La Orden ECD/489/2016 de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de Aragón, recoge en su artículo 20 la referencia del Programa de Aprendizaje Inclusivo como propuesta específica dirigida al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de promocionar el aprendizaje del alumnado desde un enfoque inclusivo.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón correspondiendo a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, entre otras, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales así como el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Visto lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden ECD/489/2016 de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, resuelvo:

*Primero. Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones de autorización del Programa de Aprendizaje Inclusivo para el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3, de la Orden ECD/489/2016 de 26 de mayo de 2016, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta Resolución es de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo. Finalidad y objetivos.*

1. La finalidad del Programa de Aprendizaje Inclusivo es la de promocionar el aprendizaje del alumnado hacia una educación inclusiva a propuesta del centro, en función de su contexto y las dificultades de aprendizaje detectadas.

2. Los objetivos del programa son:

- a) Mejorar los procesos de aprendizaje del alumnado desde un enfoque inclusivo, propiciando la participación y la colaboración de las familias y la cooperación con los recursos externos (entidades, asociaciones y otras administraciones).
- b) En virtud de la autonomía de los centros educativos, establecer la planificación y organización tanto del currículo como de sus propios recursos

para desarrollar las medidas educativas en función de las necesidades de su alumnado.

- c) Utilizar metodologías adaptadas en función de las necesidades detectadas en el alumnado.

*Tercero. Condiciones del programa.*

1. Para responder a las necesidades educativas del alumnado, el Programa de Aprendizaje Inclusivo se desarrollará a través de medidas educativas basadas en metodologías inclusivas y a través de medidas organizativas y de agrupamiento de materias.

2. En lo que se refiere a las medidas educativas, cada centro podrá adoptar, en el ámbito de su autonomía pedagógica y desde el primer curso, algunas de las medidas que se recogen en el apartado cuarto de esta Resolución, en función de las necesidades de su alumnado.

3. En cuanto a las medidas organizativas y agrupamiento de materias, se estará a lo dispuesto en lo expuesto en el apartado quinto de esta Resolución.

*Cuarto. Medidas educativas.*

1. Los centros podrán desarrollar medidas metodológicas y complementarias que favorezcan directa o indirectamente el aprendizaje del alumnado que accede al primer curso de la Educación secundaria Obligatoria. Estas medidas podrán ser:

a) En horario escolar, podrán desarrollar metodologías inclusivas.

b) Fuera del horario escolar:

- Bibliotecas tutorizadas por adultos.
- Formación de familias.
- Grupo de estudio compartido o tutelado, fuera del horario escolar, en el que el alumnado se ayuda entre sí, sea del mismo curso o diferente.

c) Cualesquiera otras medidas que se consideren oportunas por parte del Departamento competente en materia educativa.

2. Las decisiones metodológicas y las medidas que adopten los centros en virtud de su autonomía pedagógica y su disponibilidad de recursos, deberán quedar reflejadas en sus documentos institucionales, especialmente en el diseño del Programa de Aprendizaje inclusivo.

3. Los centros docentes podrán recibir la formación necesaria para poner en marcha las medidas que vayan a implementar.

*Quinto. Medidas organizativas y agrupamiento de materias.*

1. Teniendo en cuenta el principio de autonomía pedagógica, y de acuerdo con la distribución horaria recogida en el Anexo I, los centros docentes podrán adaptar el currículo a su propio contexto y a las necesidades de su alumnado, seleccionando una de las dos opciones siguientes:

a) Organizar las materias troncales de primero de ESO para ser impartidas de forma independiente en grupos específicos de alumnos de manera que se reduzca el número de profesores, debiendo ser el mismo profesor el responsable de las materias de Biología y Geología y de Matemáticas por una parte, y de Geografía e Historia y Lengua Castellana por otra.

- b) Organizar las materias troncales por ámbitos de conocimiento: ámbito social y lingüístico (Geografía e Historia y Lengua Castellana), impartido por un solo profesor; ámbito científico matemático (Biología y Geología y de Matemáticas), impartido por un único profesor). Este agrupamiento en ámbitos tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción que se hayan adoptado para cada una de las materias que componen el ámbito.
- c) La materia troncal Primera Lengua Extranjera se impartirá, en ambas opciones, en grupo específico.

2. En cualquiera de las opciones señaladas en el apartado anterior, las programaciones didácticas de las materias o de los ámbitos respetarán los contenidos y criterios de evaluación de las que se desarrollan en los grupos ordinarios, sin perjuicio de las debidas adecuaciones al grupo de alumnos integrados en el programa.

3. La hora de tutoría, que se desarrollará en grupo específico, será asumida por uno de los profesores que le impartan docencia en alguna de las materias troncales. La programación de los contenidos que se desarrollen en la tutoría específica se recogerá en el Plan de Orientación y Acción Tutorial y estará adaptada a las necesidades educativas de los alumnos.

4. Los grupos específicos en los que se articule el programa tendrán un número máximo de 15 alumnos y un número mínimo de 10, salvo excepciones justificadas por las peculiaridades del centro que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, previo informe de Inspección de Educación.

5. Estas medidas organizativas y de agrupamiento de materias deberán ser aprobadas por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, previo informe de Inspección Educativa, sin perjuicio de lo establecido en la apartado decimosegundo de esta Resolución, relativa a los centros que tenían autorizado un Programa de Aprendizaje Básico antes de la implantación de los Programas de Aprendizaje Inclusivo.

6. El resto de las materias será cursado por el alumnado en su grupo de referencia. El programa deberá ser elaborado conjuntamente por los departamentos didácticos implicados u órganos de coordinación didáctica correspondientes, con el asesoramiento del servicio de orientación, e incluirse en el Proyecto Curricular de Etapa.

*Sexto. Perfil del alumnado beneficiario de las medidas organizativas y agrupamiento de materias.*

Para que el alumnado pueda acceder a este programa ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido insuficientes las medidas generales de intervención educativa desarrolladas con el alumno o que éste esté en una situación de aprendizaje tal que haga necesario su acceso a este programa.
- b) Que no esté en condiciones de cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria de forma ordinaria por no haber alcanzado los objetivos de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de sexto de primaria o que, tras su evaluación inicial en primero de ESO, se encuentre en riesgo evidente de no alcanzarlos o que tras cursar 1º de ESO no

esté en condiciones de promocionar a 2º de ESO o bien presente necesidad específica de apoyo educativo.

- c) Que haya posibilidad, a criterio del equipo docente de su curso de procedencia o, en su caso, de referencia, de seguir con un mínimo de aprovechamiento las enseñanzas del Programa.

*Séptimo. Procedimientos de acceso del alumnado al programa.*

1. La incorporación del alumnado a este programa se regirá por lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución. Con carácter general este proceso deberá haber finalizado en un plazo tal que garantice que el alumnado se incorpore al programa a comienzos del curso escolar.

2. No obstante, a propuesta del tutor del grupo con la colaboración del equipo docente de primero de ESO y el asesoramiento del Servicio de Orientación, una vez realizada la evaluación inicial de estos alumnos, podrán incorporarse alumnos que no hubieran sido propuestos desde los centros de Educación Primaria.

3. En ambos casos, para que un alumno pueda cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria en este programa, será preciso realizar el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del Director del centro docente, al Servicio Provincial, para autorizar el acceso del alumnado al programa. Esta solicitud se remitirá antes del comienzo del periodo lectivo, para el alumnado procedente de sexto de Primaria o para el alumnado de 1º de ESO no superado. En caso de que el alumnado se incorpore desde primero de Educación Secundaria Obligatoria, tras su propuesta, la solicitud se remitirá antes del 31 de octubre, para garantizar su integración en el agrupamiento.
- b) Informe del equipo docente, según Anexo III, que incluirá la propuesta razonada del tutor, con el asesoramiento del equipo docente así como del Servicio de Orientación. Dicho informe, que se incorporará al expediente del alumno, incluirá la información establecida en dicho Anexo.
- c) Aceptación de la familia o representantes legales.
- d) Autorización del Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el acceso del alumnado al programa.

*Octavo. Evaluación y promoción del alumnado.*

1. La evaluación del alumnado se realizará de manera diferenciada, por materias, independientemente de que la organización de la enseñanza se haga por ámbitos. Por tanto, los referentes de evaluación serán siempre los criterios de evaluación y su concreción establecidos para cada materia, con las adaptaciones individuales que, en su caso, se hayan podido decidir.

2. La evaluación formativa a lo largo del proceso permitirá que el tutor específico; al finalizar cada curso escolar, recogiendo las propuestas del equipo docente, emita un consejo orientador sobre la opción más adecuada para la continuidad del proceso educativo de cada alumno. Este consejo orientador tendrá carácter confidencial y no prescriptivo y, en todos los casos la propuesta que se haga estará debidamente fundamentada.

3. La promoción será acordada por el equipo docente, con el asesoramiento del Servicio de Orientación que corresponda, teniendo en cuenta los criterios de promoción establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Al finalizar el curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el alumno podrá:

- a) Permanecer en el primer curso, siempre y cuando esta medida no se haya adoptado previamente en dicho curso.
- b) Promocionar a segundo curso de ESO, si el equipo docente considera que está en condiciones de acceder al mismo y seguir el currículo ordinario.
- c) Incorporarse a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento por no estar en condiciones de promocionar al segundo curso y no poder repetir primero de ESO.

5. Para aquel alumnado procedente de este Programa de Aprendizaje Inclusivo que, habiendo promocionado a segundo curso de ESO, no se adapte a las condiciones de enseñanza y aprendizaje de un grupo ordinario, se podrá considerar la conveniencia de incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento durante el primer trimestre del curso, siempre después de realizada la sesión de evaluación inicial que, de manera general, el centro tenga programada.

#### Noveno. *Diseño del programa base.*

1. Los centros deberán diseñar su Programa de Aprendizaje Inclusivo en un documento que recoja, al menos, los siguientes elementos:

- a) Estructura y medidas que incluye el programa (medidas educativas y metodológicas, medidas organizativas y de agrupamiento de materias, o ambas).
- b) Principio pedagógicos, metodológicos y de organización, con especial atención de las competencias clave por parte de los alumnos.
- c) Criterios y procedimientos para determinar el alumnado que se va a incorporar al programa.
- d) Criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios específicos, de los horarios y de los recursos materiales.
- e) Programaciones didácticas adaptadas de las materias troncales o, en su caso de los ámbitos de conocimiento, que deberán incluir contenidos, criterios de evaluación y su concreción, contenidos, criterios de calificación y procedimientos de evaluación.
- f) Plan de acción tutorial específico.
- g) Directrices para la aplicación de criterios de incorporación de este alumnado al segundo curso de ESO o a otras opciones contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro.
- h) Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del programa.

2. Este programa base de Aprendizaje inclusivo se incorporará a los documentos institucionales del centro y será revisado cada curso en los términos que establece la apartado decimoprimer de esta Resolución.

*Décimo. Profesorado.*

1. Los centros favorecerán que el número de profesores que intervienen en el programa sea lo más reducido posible. A este efecto, las materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia deberán ser impartidas por un único profesor. Asimismo, serán impartidas por un solo profesor las materias de Matemáticas y Biología y Geología.

2. El profesorado que imparta docencia específica en este programa deberá tener, preferentemente, destino definitivo en el centro.

*Decimoprimer. Evaluación del programa.*

1. Dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto Curricular de Etapa, el programa y su desarrollo serán objeto de seguimiento y evaluación específicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo. A tal efecto, el conjunto de profesores adscritos al programa, asesorados por el Servicio de Orientación, elaborará, a lo largo del curso y tomando como referencia las reuniones realizadas por el equipo docente que imparta materias específicas, una evaluación que formará parte de la Memoria final de curso y que incluirá:

- a) Informe del progreso del alumnado que ha seguido el programa en el grupo específico.
- b) Valoración del funcionamiento del programa y propuesta de modificación o mejora.

2. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a lo largo del proceso de implantación, realizará el oportuno seguimiento del programa.

*Decimosegundo. Implantación del programa de aprendizaje inclusivo a partir del curso 2016-2017. Continuidad y procedimiento de nuevas autorizaciones.*

1. Los centros autorizados para impartir el Programa de Aprendizaje Básico a extinguir, que figuran en el Anexo IV y que lo han mantenido durante el curso 2015-2016, impartirán, en su sustitución, el Programa de Aprendizaje Inclusivo a partir del curso 2016-2017, salvo renuncia expresa o revocación por parte de la Administración Educativa competente. Esta sustitución se hará ajustándose a lo establecido en esta Resolución y no será necesario solicitar autorización de la Administración educativa.

2. Los centros que no hubieran desarrollado el programa de Aprendizaje Básico podrán solicitar autorización para la implantación del Programa de Aprendizaje Inclusivo con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Escrito del director, antes del fin de curso del año escolar al que se pretenda implantar el programa, con solicitud expresa de autorización para impartirlo, adjuntado la siguiente documentación:
  - Justificación de la necesidad de implantación del programa.
  - Propuesta de Programa base de Aprendizaje Inclusivo que contendrá, al menos, los aspectos que recoge el apartado noveno de esta Resolución.
  - Previsión de alumnos susceptibles de ser beneficiarios del programa para el curso para el que se pide por primera vez el programa.

- Descripción de los recursos disponibles en el centro para su implantación o, en su caso, necesidad de recursos que conllevaría su puesta en marcha.
- b) Informe de Inspección Educativa sobre la pertinencia de implantación del programa en función de las necesidades del centro y de la adecuación de la propuesta a las mismas y a la norma.
- c) Envío a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación para su autorización.

3. La extensión y la autorización de nuevos programas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la Administración Educativa.

*Decimotercero. Asesoramiento y formación asociada.*

1. Los centros que realicen el Programa de Aprendizaje Inclusivo podrán incluir en su Plan de Formación actividades relacionadas con la educación inclusiva.
2. Los centros contarán con el asesoramiento de la Inspección Educativa, de la red de formación, de los Servicios de Orientación y de la Unidad de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

*Decimocuarto. Revocación.*

1. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:
  - a) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección Educativa.
  - b) A petición del propio centro, previo informe del Consejo escolar y de Inspección Educativa.
2. En ambos supuestos, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte garantizará que los alumnos finalicen el curso escolar en el agrupamiento una vez iniciado.

*Decimoquinto. Supresión de efectos.*

Queda sin efecto la Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la aplicación experimental en centros de Educación secundaria del Programa de aprendizaje básico para el curso 2014-2015, establecido en la Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria para la Comunidad autónoma de Aragón.

*Decimosexto. Referencia de género.*

Las menciones contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

*Decimoséptimo. Información a la comunidad educativa.*

Las direcciones de los centros educativos transmitirán la información sobre el contenido de esta Resolución a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Decimooctavo. *Instrucciones para su aplicación.*

Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán dictar las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, dirigidas a su ámbito respectivo, y darán traslado de la misma a los centros docentes correspondientes.

Decimonoveno. *Efectos.*

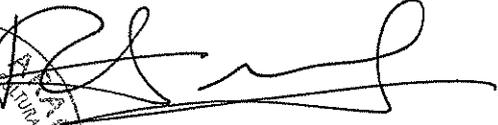
Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su notificación.

Zaragoza, a 27 de junio de 2016

El Director General de Innovación, Equidad y Participación

El Director General de Planificación y Formación Profesional  
(Orden de suplencia de 4 de agosto de 2015)



  
Firmado: Ricardo Almalé Bandrés

**ANEXO I**

**Distribución horaria para el Programa de Aprendizaje Inclusivo**

<b>Tipo de materias / impartición</b>	<b>Materias</b>	<b>Organización por materias</b>	<b>Agrupamiento en ámbitos</b>
<b>Troncales (impartidas en grupo específico)</b>	Biología	3	7
	Matemáticas	4	
	Geografía e Historia	3	7
	Lengua Castellana y Literatura	4	
	Primera Lengua extranjera	4	4
<b>Específicas (impartidas en el grupo ordinario)</b>	Educación Física	2	2
	Educación Plástica, visual y audiovisual	3	3
	Música	3	3
	Taller de Lengua / Matemáticas	2	2
	Religión / Valores Éticos	1	1
<b>Tutoría (en grupo específico)</b>	Tutoría	1	1
		<b>30</b>	<b>30</b>

**ANEXO II**

**Incorporación del alumnado al agrupamiento de materias**

Para determinar la incorporación de un alumno al agrupamiento de materias, se seguirá el proceso siguiente:

a) Propuesta de incorporación del alumnado dependiendo de su procedencia:

<b>Procedencia</b>	<b>Proceso de toma de decisión</b>
Educación Primaria tras haber repetido un curso	Propuesta razonada del tutor de sexto de Educación Primaria, con el asesoramiento del equipo docente y del Servicio de Orientación, en la evaluación final. Ratificación por el equipo docente del primer curso de ESO que vaya a impartir docencia en el agrupamiento y del Servicio de Orientación del centro de destino, antes del comienzo de curso.
1º de ESO	Propuesta del tutor de primero de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y del Servicio de Orientación, tras la evaluación inicial del alumnado.
1º de ESO no superado	Propuesta del tutor de primero de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y del Servicio de Orientación, tras la evaluación final.

b) Sesión especial, con asistencia del tutor, del Servicio de Orientación y del equipo directivo, en la que se hará la propuesta definitiva sobre la incorporación o no del alumno al programa.

c) Envío de la propuesta definitiva de alumnos, debidamente razonada, a la Inspección de Educación para su informe y posterior autorización del Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respectivo.

ANEXO III

<b>INFORME DE PROPUESTA PARA ACCESO AL PAI</b>
Fecha: --/--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:		Edad:	Sexo:

2.- DATOS ESCOLARES	
Centro docente:	
Nivel y grupo:	Tutor/a:
MEDIDAS DE INTERVENCIÓN APLICADAS:	
Generales:	
Específicas:	
OBSERVACIONES RESPECTO A SU HISTORIA ESCOLAR:	

3.- CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA	
Estilo de aprendizaje:	

NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (SI/NO):		
En caso afirmativo indica a que grupo pertenece: (señalar con X)		
Necesidades educativas especiales (no derivadas de discapacidad intelectual)		
Dificultades específicas de aprendizaje		
Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad		
Incorporación tardía al sistema educativo		
Condiciones personales o de historia escolar		
NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR		
Área/Materia	Nivel curricular	Observaciones
Lengua Castellana y Literatura		
Matemáticas		
Ciencias Naturales/Biología y Geología		
Ciencias Sociales/Geografía e Historia		
Primera Lengua extranjera		
Otras:		

**4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR**

Contexto socio-familiar (Breve descripción de la composición familiar, nivel social, cultural y económico, pautas educativas, relación-colaboración con el centro, apoyo educativo, interés, expectativas...:)

**5.- OPINIÓN DE LA FAMILIA**

aceptación a la incorporación a este programa

no aceptación a la incorporación a este programa

**6.- PROPUESTA**

Motivos por los que considera que esta medida es más adecuada que las previstas con carácter general.

**ANEXOS**

Aceptación de los padres o tutores legales en relación con la propuesta	
Otros:	

Fdo: \_\_\_\_\_  
 Tutor/a del alumno/a

**ANEXO IV**

**Centros autorizados a impartir el Programa de Aprendizaje Básico durante el curso 2015-2016**

1	HUESCA	HUESCA	I.E.S. PIRÁMIDE
2	HUESCA	BINEFAR	I.E.S. SIERRA DE SAN QUÍLEZ
3	HUESCA	SABIÑANIGO	I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO
4	HUESCA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA
5	HUESCA	BARBASTRO	I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS
6	HUESCA	SARIÑENA	I.E.S. MONEGROS-GASPAR LAX
7	HUESCA	MONZON	C.P.E.S. SANTO DOMINGO SAVIO
8	HUESCA	FRAGA	I.E.S. BAJO CINCA
9	HUESCA	HUESCA	I.E.S. RAMÓN Y CAJAL
10	HUESCA	HUESCA	I.E.S. LUCAS MALLADA
11	HUESCA	MONZON	I.E.S. JOSÉ MOR DE FUENTES
12	HUESCA	JACA	I.E.S. PIRINEOS
13	HUESCA	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIÁN
14	HUESCA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA
15	HUESCA	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL

1	TERUEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGÓN
2	TERUEL	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERENCIANA
3	TERUEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN
4	TERUEL	TERUEL	I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA
5	TERUEL	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LÁZARO CARRETER
6	TERUEL	MORA DE RUBIELOS	I.E.S. GÚDAR-JAVALAMBRE
7	TERUEL	TERUEL	I.E.S. VEGA DEL TURIA
8	TERUEL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO
9	TERUEL	TERUEL	C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES
10	TERUEL	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA
11	TERUEL	VALDERROBRES	I.E.S. MATARRAÑA
12	TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA
13	TERUEL	ALCORISA	I.E.S. DAMIÁN FORMENT
14	TERUEL	TERUEL	C.P.E.I.P.S. LA SALLE-SAN JOSÉ
15	TERUEL	CALANDA	I.E.S. VALLE DEL GUADALOPE
16	TERUEL	CELLA	I.E.S. SIERRA PALOMERA

1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. CORONA DE ARAGÓN
2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. JOSÉ MANUEL BLECUA
3	ZARAGOZA	CALATAYUD	I.E.S. LEONARDO DE CHABACIER
4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL SERVET
5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PILAR LORENGAR
6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. TIEMPOS MODERNOS
7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR
8	ZARAGOZA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA
9	ZARAGOZA	CARIÑENA	I.E.S. JOAQUÍN COSTA
10	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATÓLICOS
11	ZARAGOZA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI
12	ZARAGOZA	TARAZONA	I.E.S. TUBALCAÍN
13	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. LA AZUCARERA
14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ELAIOS
15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. ÍTACA
16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO GARGALLO
17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL
18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS
19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. VILLA CRUZ
20	ZARAGOZA	EPILA	I.E.S. RODANAS
21	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS
22	ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	I.E.S. CABAÑAS
23	ZARAGOZA	TAUSTE	I.E.S. RÍO ARBA
24	ZARAGOZA	ATECA	I.E.S. ZAURÍN
25	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALÁN
26	ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. EL BUEN PASTOR
27	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE
28	ZARAGOZA	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGÓN
29	ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.S. SAN VALERO
30	ZARAGOZA	MALLEN	I.E.S. VALLE DEL HUECHA
31	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. LUIS BUÑUEL
32	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO SERRANO
33	ZARAGOZA	ILLUECA	I.E.S. SIERRA DE LA VIRGEN
34	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. FÉLIX DE AZARA
35	ZARAGOZA	ZARAGOZA	I.E.S. PARQUE GOYA
36	ZARAGOZA	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA
37	ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P.E.I.P.S. CRISTO REY
38	ZARAGOZA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA
39	ZARAGOZA	CASPE	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA
40	ZARAGOZA	TARAZONA	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL PILAR